

**CONSTANCIA DE SECRETARIA:** 04 de febrero de 2022. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</b></p>
Fecha de la Providencia:	Catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Clase de Proceso:	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante:	María Eugenia Adames Hernández
Demandado:	Reneth González Zapata
Radicación:	506893184001-2016-00122-00
Asunto:	Requiere demandante

Para efectos de resolver la solicitud de pago del remanente, elevada por el apoderado judicial de la señora **MARIA EUGENIA ADAMES HERNANDEZ**, del título judicial fraccionado en auto anterior de número 445350000008133 por valor de \$600.000.000 millones de pesos, tenemos que este se fraccionó en tres títulos judiciales a saber:

1. \$6.272.842,57 (Nº 445350000009693);
2. \$338.000.000 (Nº 445350000009694)
3. \$255.727.157,43 (Nº 445350000009695)

Del anterior fraccionamiento resulta necesario aclarar que el título judicial correspondiente al valor de \$338.000.000 millones de pesos, no debe ser puesto a disposición del Juzgado Civil del Circuito de la ciudad de Granada (Meta), como quiera que la medida cautelar atendida por este despacho mediante auto del 08 de octubre de 2020 (fl. 215 Cuad. 7º), solo pesa para los bienes de propiedad del señor **Renet González Zapata**, como a bien se dejaron a disposición de ese juzgado

mediante auto de 5 de agosto de 2021 (fl, 245 Cuad. N° 7), y no sobre los bienes de la señora **María Eugenia Adames Hernández**, máxime cuando nos encontramos frente a un proceso terminado por conciliación de la liquidación del patrimonio social entre las partes; entonces, le asiste razón al apoderado de la demandante en que debe cancelársele el dinero depositado en el plenario correspondiente al dinero que resulte luego de efectuar las deducciones de los procesos que se adelantan en este juzgado bajo los radicados:

1. Ejecutivo de Honorarios 506893184001-2021-00133-00
2. Ejecutivo de costas 506893184001 2020-00092-00

No obstante lo anterior, al no haberse llegado aún la liquidación del crédito y las costas del proceso ejecutivo del que se tomó atenta nota en el numeral 4º del auto anterior, ejecutivo de costas 506893184001 2020-00092-00, se ordenará el fraccionamiento del título judicial por valor de \$255.727.157 (445350000009695), en dos títulos judiciales; para efectos de conservar en el proceso un título judicial por la suma de \$20.000.000,00 de pesos a efectos de garantizar la citada medida cautelar, y otro por la suma de \$235.727.157,43 pesos que se pagará a la demandante **María Eugenia Adames Hernández**.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

#### **DISPONE:**

**Primero.** - **Declarar** sin valor ni efecto legal alguno el numeral tercero del auto de 13 de enero de 2022, por lo expuesto en la parte motiva.

**Segundo.** - **Ordenar** el pago del título Judicial por valor de \$338.000.000 millones de pesos, a favor de la señora **María Eugenia Adames Hernández**, como se indicó en anteriores líneas.

**Tercero.** - Ordenar el fraccionamiento del título judicial por valor de \$255.727.157 (44535000009695), uno por la suma de \$20.000.000, oo y otro por la suma de \$235.727.157,43, para los fines indicados en esta decisión.

**NOTIFÍQUESE,**



**LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA**

**Jueza**

**JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA SAN MARTIN – META**  
Esta providencia se notifica por estado electrónico  
Nº 008 Hoy: 15 de febrero de 2022

**JENNYJONHANNA PERDOMO VARGAS**  
Secretaria